

EDICTO No. GIAM-00793-2016
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLH-08161** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 000354** de **marzo 14 de 2016** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013; teniendo en cuenta la siguiente:

El señor JOSE ALFREDO GARZON CHAVES como titular del Contrato de Concesión No **LLH-08161**, por medio de oficio radicado No 2016 5510069872 de 26 de febrero de 2016, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación y afectación al área del título, ordenando la suspensión inmediata de las mismas, que en la actualidad adelantan los señores ALFONSO CETINA TINJACA, YESID CETINA y demás personas, dentro del área del Contrato.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del beneficiario del Contrato de Concesión No **LLH-08161**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar a la parte querellante, querellado, para los días **7 Y 8 DE ABRIL DE 2015, A LAS 11:00 A. M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA departamento de **CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios el abogado **ROBINSON ALEJANDRO CRUZ QUEVEDO**. y el ingeniero **JOHNY ARIEL BELTRAN** del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra los señores ALFONSO CETINA TINJACA y YESID CETINA, de quienes el querellante aporta dirección para su notificación, procédase por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar el oficio correspondiente de citación con el fin de comparecer ante la Agencia Nacional de Minería y se notifique del presente acto administrativo.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: JOSE ALFREDO GARZON CHAVES
DIRECCIÓN: Carrera 7 No 2-46 Interior 11 Apartamento 202
Conjunto Residencial Praderas de Cajicá
CAJICA CUNDINAMARCA
Teléfono: 310-5658 118.

QUERELLADOS: ALFONSO CETINA TINJACA y YESID CETINA
DIRECCIÓN: Calle 10 No 7-30
TOCANCIPA- CUNDINAMARCA
Teléfono: 688-0592

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.